**ACTA NÚMERO DIEZ de la Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, de las catorce horas en adelante del día uno de julio del año dos mil veintiuno,** convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal de Apopa, Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García; están presentes los señores: **Doctora Jennifer Esmeralda Juárez García, Alcaldesa Municipal;** Licenciado Sergio Noel Monroy Martínez, Síndico Municipal; Señora Carla María Navarro Franco, Primera Regidora Propietaria; Señor Damián Cristóbal Serrano Ortiz, Segundo Regidor Propietario; Señora Lesby Sugey Miranda Portillo, Tercera Regidora Propietaria; Doctora Yany Xiomara Fuentes Rivas, Cuarta Regidora Propietaria, Señor Jonathan Bryan Gómez Cruz, Quinto Regidor Propietario, Señor Carlos Alberto Palma Fuentes, Sexto Regidor Propietario; Señora Susana Yamileth Hernández Cardoza, Séptima Regidora Propietaria; Ingeniero Walter Arnoldo Ayala Rodríguez, Octavo Regidor Propietario; Señor Rafael Antonio Ardon Jule, Noveno Regidor Propietario; Ingeniero Gilberto Antonio Amador Medrano, Décimo Regidor Propietario; Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez, Décimo Primer Regidor Propietario; Señor Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario; Licenciado José Francisco Luna Vásquez, Primer Regidor Suplente; señor José Mauricio López Rivas; Segundo Regidor Suplente, Señora Stephanny Elizabeth Márquez Borjas, Tercera Regidora Suplente y Señora María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente. **Habiendo Quórum**, iniciándose con la aprobación de la Agenda, y desarrollándose los demás numerales de la agenda del numeral uno al nueve incluyendo varios. **Seguidamente se tomaron los siguientes Acuerdos Municipales:** **“ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO”.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad al art. 86 inciso final, 203, 204 y 235 de la Constitución de la República, art. 30 numeral 4) 14) art. 31 numeral 4) del Código Municipal. Expuesto en el punto número dos de la Agenda de esta Sesión, Aprobación de la Agenda. Por **UNANIMIDAD** de votos. **ACUERDA.** Aprobar la **Agenda Número Diez de la Sesión Ordinaria**, que consta de nueve numerales incluyendo varios. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- “ACUERDO MUNICIPAL NUMERO DOS”** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, de conformidad a lo establecido en los Arts. 86 Inc. 3º, 203, 204, de la Constitución de la República, Art. 4 No. 19, Art. 31 numeral 4) del Código Municipal; Art. 39, 71, 72 literal b) y k), 73, 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Expuesto en el **PUNTO NÚMERO SIETE,** de la agenda de esta sesión, que corresponde a Participación de la Señora Alcaldesa Municipal, por medio de la cual presenta el informe técnico legal sobre el análisis de las cláusulas que contiene el **Contrato de Grupo JOB,** realizado por el **Licenciado XXXXX XXX XXXXXX XXXXXX, en su calidad de Apoderado General de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad,** señalando que ha examinado cada una de las disposiciones legales que conforman las clausulas contenidas en el Contrato de **SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS DOMICILIARES EN EL MUNICIPIO DE APOPA,** con la Sociedad **GRUPO JOB S.A DE C.V., *RECOMENDANDO*** que es procedente el autorizar a la Alcaldesa Municipal **Jennifer Esmeralda Juárez García** el suscribir dicho contrato, en los términos establecidos en el referido instrumento. Este Concejo Municipal Plural, escuchada que ha sido la exposición del Apoderado General Judicial y vista la opinión técnico legal presentada, toma a bien realizar las siguientes **CONSIDERACIONES: I-)** El Concejo Municipal es la entidad del Estado más cercana a la población y está facultada para ejercer el gobierno en su jurisdicción, siendo la instancia de gobierno que organiza la vida social, como el uso de los recursos existentes así como de promover el desarrollo, para lo cual nuestra Constitución les otorga autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 202 de la Constitución establece que “*Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico y dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población. Los miembros de los Concejos Municipales deberán ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio; serán elegidos para un período de tres años, podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la ley”,* asimismo el Art.203 de la Constitución de la República establece que: *“Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas*; **II-)** Que mediante Acuerdo Municipal Numero Sesenta correspondiente al Acta Numero Uno de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal decretó **ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL** en el municipio de Apopa, vigente a la fecha, como herramienta emergente e inmediata de prevención, mitigación, control y respuesta a una serie de riesgos que pueden dar lugar a la concurrencia de efectos socio ambientales que tienden deteriorar los componentes físico, biótico y socio económicos en el municipio, a causa de la acumulación de grandes promontorios de basura en el municipio; **III-)** Que mediante Acuerdo Municipal Número Nueve correspondiente al Acta Número Siete de Sesión Extraordinaria del día once de junio de dos mil veintiuno, ante la falta de unidades de recolección, se delegó al Gerente General para poder adjudicar compras de repuestos para la reparación de camiones recolectores hasta la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 Inc. Segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **IV-)** Que ante la problemática de falta de equipo de recolección de desechos sólidos en el municipio, el Gobierno Central a través del Ministerio de Obras Públicas, ANDA y Ministerio de Gobernación, brindaron apoyo a la municipalidad con la implementación de una campaña de limpieza en el periodo que comprendió del día catorce de junio de dos mil veintiuno al día diecinueve de junio del mismo año; actividades que en su conjunto únicamente menguaron la problemática de los promontorios de basura, no así, la prestación regular del servicio de recolección de basura en el municipio; **V-)** Que **GRUPO JOB S.A DE C.V**., presentó ante el Concejo Municipal Oferta Tecnica-Economica, sobre Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos domiciliares, provenientes de colonias, comunidades, lotificaciones, urbanizaciones, parcelaciones, barrios, y demás centros poblacionales comprendidos dentro del municipio de Apopa, comprendiendo dicha oferta, Transporte, Recolección de Desechos Sólidos, Equipo, Recurso Humano, Sistema de Monitoreo, por el plazo de **UN AÑO**, por un valor de **TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA POR TONELADA,** que comprende el servicio de recolección y trasporte, incluyendo el valor del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; **VI-)** Con el objeto de analizar legal y técnicamente la factibilidad en la contratación del **GRUPO JOB S.A DE C.V.,** mediante Acuerdo Municipal Número Tres correspondiente al Acta Número Siete de Sesión Extraordinaria del día once de junio de dos mil veintiuno, se conformó la **MESA DE TRABAJO**, con miembros del Concejo Municipal y Equipo Técnico de la municipalidad, la cual en su informe señaló los servicios adicionales que recibiría la municipalidad al suscribir dicho instrumento legal, entres éstos; ***a-)*** facilitar el uso de una Retro Excavadora y un Mini Cargador según requerimiento de administrador de contrato para facilitar la recolección de desechos sólidos; ***b-)*** Proporcionaran dos juegos de uniformes para todo el personal que comprende la tripulación de los camiones recolectores de la municipalidad; y **c)** la instalación de contenedores de 3 metros cúbicos en puntos estratégicos definidos bilateralmente con la Municipalidad y según requerimiento del Administrador de Contrato; todo lo anterior, sin aumentar el costo por tonelada métrica; **VII-)** El Principio de Legalidad es el parámetro del actuar de la Administración, pues el 3º inciso del artículo 86 de la Constitución de la República establece ***“Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”.*** Tal precepto implica que en un Estado de Derecho la Administración Pública, sea estatal o bajo la forma de entes autárquicos, al actuar, debe hacerlo dentro de los cauces que al efecto dispone el Bloque de la Legalidad de un Estado determinado. Esto implica que tanto sus competencias como sus potestades y actos no pueden ir contra lo dispuesto, expresa y previamente, en disposiciones de carácter general. Los anteriores asertos constituyen la esencia del Principio de Legalidad; la administración no puede actuar si tal actuar no está previamente plasmado en la legislación vigente del Estado. De forma concreta podemos afirmar que si no existe una regulación en la normativa aplicable, la administración no debiera poder actuar, sobre todo si va a afectar a los administrados. Así lo ha sostenido la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo al decir refiriéndose al Principio de Legalidad: *“la Administración sólo puede actuar cuando la ley la faculte, ya que toda acción administrativa se nos presenta como un poder atribuido previamente por la ley, y por ella delimitado y construido.”* (Sentencia del 20 de marzo de 1997); **VIII-)** El Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica determina las diferentes formas de contratación, entre ellas, la comprendida en el literal d-) denominada **CONTRATACION DIRECTA**, que establece que no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que la motiven y que de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la misma ley, es la forma por la que una institución contrata directamente con una persona natural o jurídica sin seguir el procedimiento establecido en esta Ley, pero manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. La contratación directa puede entenderse como una forma de selección del contratista en la que la ley faculta para no seguir el procedimiento de selección normal al darse las situaciones previstas legalmente (emergencia, urgencia, conveniencia, respeto de propiedad intelectual o industrial, etc). El titular puede acordar seguir tal procedimiento al darse los supuestos del Art. 72 LACAP y tal decisión debe ser fundamentada. La pauta para seguir los criterios de competencia depende de las circunstancias que propician la contratación directa. El Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el literal b-) Cuando se encuentre vigente el **Estado de Emergencia**, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente; y el literal k) que señala, que procederá si se tratare de contratación de obras, bienes y servicios de carácter preventivo para atender las necesidades en estados de emergencia o calamidad. Sobre la declaratoria de Emergencia, debemos emitirnos a lo establecido en el Art. 73 del mismo cuerpo normativo que establece que en el caso de los municipios será el Concejo Municipal el competente para emitir la declaratoria debidamente razonada, tal y como consta en el Acuerdo Municipal Numero Sesenta correspondiente al Acta Numero Uno de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno; y la contratación de forma directa por parte del Concejo Municipal deberá realizarse en base a lo establecido en el Art. 73-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que habilita dicha contratación de obras, bienes y servicios preventivos para atender necesidades en **estados de emergencia**, procederá ante situaciones de vulnerabilidad previamente determinadas y para las cuales sea necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes y servicios, sean estos preventivos o posteriores, para atender las necesidades a que se refiere el literal k) del artículo 72 de esta Ley. En atención a las disposiciones legales antes referidas y el razonamiento legal expuesto en los anteriores considerandos el Concejo Municipal de conformidad a sus facultades legales y por **MAYORIA** de **nueve votos a favor** y **cinco votos salvados** por parte de los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Licdo. Sergio Noel Monroy Martínez; Síndico Municipal,** manifestando literalmente lo siguiente: “voto en contra en el punto # 07 de la presente reunión. En el arrendamiento de camiones a una empresa privada no solucionaría integralmente el problema de la recolección de basura sino solo se incrementa el gasto corriente no se hizo el proceso legal de compra puesto que se realizó una contratación directa, sin tomar en cuenta la competencia y la LACAP.”, **Señora Lesby Sugey Miranda Portillo; Tercera Regidora Propietaria,** manifestando literalmente lo siguiente: “voto en contra por el contrato de la empresa Job del literal 7 de la agenda porque debe ser amparada a la Ley LACAP.”, **Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano; Décimo Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Nº. 7. Voto en contra: 1) El precio de $32 por tonelada no es una referencia efectiva; 2) El Acuerdo Municipal para estudiar el contrato se estableció en 6 meses y no 1 año; 3) la suscripción del contrato con grupo JOB hace que se tengan 2 contratos vigentes para el mismo servicio, aclarando que el contrato con MIDES es lesivo a todas luces.”, **Señor Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona; Décimo Primer Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Punto Nº 7 de agenda. Salvo mi voto en la adjudicación del contrato con grupo Job por no estar contemplada una contratación directa ya que se estaría violentando el art. 40 de la Ley LACAP, que determina las formas de contratación en el literal a, b y c y en el mismo el literal d establece cuando se deberá o permitirá hacer una contratación directa que nos remiten a los artículos 71 y 72 de la misma ley, no obstante los respaldos tecnicos dados por el jurídico y gerente general que se ventilaron en este pleno no estan acordes, manifestando que se determina una contratación directa del contrato en el grupo Job ya que se pretende tomar como referencia el acuerdo de declaratoria de emergencia tomado hace más de 15 días a la fecha actual, debemos observar que se han tomado acuerdos para paliar la urgencia tales como # 1 $5 mil dólares para que el G.G adjudique compras para repuestos de la flota de transporte # 2 compras de más de $28 mil dólares para reparación de camiones recolectores de desechos sólidos # 3 diferentes campañas de limpieza acompañados por el ministerio de obras públicas y vice ministerio de justicia # 4 la reparación de camiones con repuestos de la flota ya en desuso del plantel municipal. Debemos observar que ya se cuenta con un contrato que paso por un examen especial de la corte de cuentas con MIDES.” y el **Señor** **Osmin de Jesús Menjívar González; Décimo Segundo Regidor Propietario,** manifestando literalmente lo siguiente: “Voto en contra por tener un contrato vigente con la empresa MIDES y no seguir los procedimientos de ley para contratar a la empresa Job ya que no es la única empresa que ofrece esos servicios”. **ACUERDA:** **Primero: TENER POR ACEPTADA** la opinión legal expuesta por el Apoderado Legal de la municipalidad, Lic. XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, por medio de la cual recomienda que es legalmente factible autorizar a la Alcaldesa Municipal para suscribir contrato con la Sociedad **GRUPO JOB S.A DE C.V.,** bajo las cláusulas que han sido presentadas al Concejo Municipal; **Segundo:** **AUTORÍCESE** a la Alcaldesa Municipal **JENNIFER ESMERALDA JUAREZ GARCIA,** a suscribir Contrato de **SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS DOMICILIARES EN EL MUNICIPIO DE APOPA,** con la Sociedad **GRUPO JOB S.A DE C.V.** por el plazo de **UN AÑO** y por el valor de **TREINTA DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($32.00),** que comprende el servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio, el transporte de los desechos sólidos hasta el lugar de disposición final; y el valor del impuesto a la transferencia de Bines Muebles y a la Prestación de Servicios incluye**; Tercero: NÓMBRESE** como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al Sub Gerente de Medio Ambiente, **Lic.** **XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX,** como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **Cuarto: AUTORÍCESE** al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades de dinero provenientes de la ejecución del referido contrato, cuyo monto será establecido mediante la factura correspondiente con base a peso real recolectado por tonelada que la municipalidad pagará por un valor de **TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** **($32.00),** el precio por tonelada métrica incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, a la factura en referencia debe anexarse para su pago, informe mensual del contratista y del administrador de contrato. Se aclara que la proyección en recolección de desechos sólidos al final del contrato se ha estimado en **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA TONELADAS METRICAS**, las cuales podrán variar de acuerdo a las necesidades en el municipio; **Quinto:** **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La Municipalidad podrá hacer uso de los recursos financieros que se recolecten por la municipalidad **(RECURSOS PROPIOS)**, así como también y de ser necesario podrá hacer uso de los **FONDOS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DE LAS MUNICIALIDADES DE EL SALVADOR (FODES),** de lo que podría recibirse mensualmente por parte del Instituto de Desarrollo Municipal **(ISDEM)** dentro de la proporción o porcentaje que se encuentra autorizado para estos fines; **Sexto:** **AUTORÍCESE** al Departamento de Presupuesto Municipal para que realice las ajustes correspondientes con el fin de realizar la reforma presupuestaria en el Presupuesto Municipal vigente, si fuere necesario. **CERTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE.- HAGO CONSTAR QUE: I-** El Señor **Osmin de Jesús Menjivar González, Décimo Segundo Regidor Propietario**, solicita que las convocatorias sean notificadas de conformidad a lo establecido en el Código Municipal, lo cual establece que las Ordinaria deben notificarse con cuarenta y ocho horas de anticipación y las Extraordinarias sean convocadas con veinticuatro horas de anticipación; respetando el lugar y horas señaladas, asimismo la agenda que se desarrollará en la sesión sea notificada con la convocaría, para conocer los puntos que se llevarán; asimismo manifiesta que es necesario se fomente el respeto entre cada miembro del Concejo Municipal . **II-** La Señora **María del Carmen García, Cuarta Regidora Suplente**, solicita que se revoque el Acuerdo Municipal número veintitrés del Acta número Nueve de fecha 25/06/2021, de lo cual no se sometió a votación, ya que la opinión de los técnicos el Apoderado Legal de la municipalidad y Gerente General, argumentaron que no se podía realizar dicho acto, debido a que dicho Acuerdo Municipal ya había surgido efecto, realizando procesos de indemnización; **III-** El Señor **Bayron Eraldo Baltazar Martínez Barahona, Décimo Regidor Propietario**, manifestó que ya es tiempo que las Actas estén firmadas a esta fecha, por lo que la Infrascrita Secretaria Municipal, le manifestó que pueden pasar a firmarlas en la Unidad de Secretaria Municipal, ya que se encuentran impresas; **IV-** El **Licenciado XXXXXX XXXXX XXXXX XXXX, Auditor Interno de la Municipalidad,** haciendo del conocimiento que con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Art. 30, de la Ley de Corte de Cuentas de la República y Art. 202 de las normas de Auditoria Interna del sector Gubernamental, han concluido los exámenes especiales denominados: **1-** “Exámenes Especiales de Procedimientos y Acciones de Control Concurrente, relacionados a la ejecución al plan de prevención COVID- 19, ubicado en diferentes colonias del municipio de Apopa fase I, por un monto de $21,523.20, con fuente de financiamiento del 50% FODES del FODES 75%”. **2-** “Examen Especial de Procedimientos y Acciones de Control Concurrente, relacionados a la Ejecución al Plan de Prevención COVID-19, ubicado en diferentes colonias del municipio fase II, por un monto de $53,597.03, con Fuente de Financiamiento del 50% del FODES 75%”. **3-** “Examen Especial de Procedimientos y Acciones de Control Concurrente, relacionados a la ejecución al Plan de Prevención COVID-19, ubicado en diferentes colonias del municipio de Apopa fase III, por un monto de $23,000.00, con fuente de Financiamiento FODES 50% del 75%”. Remitiendo un ejemplar de los informes antes mencionados, los cuales quedan en resguardo en la Unidad de Secretaria Municipal. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las veinte horas del día jueves uno de julio del año dos mil veintiuno. Y para constancia firmamos.

**Dra. Jennifer Esmeralda Juárez García,**

**Alcaldesa Municipal; Lic. Sergio Noel Monroy Martínez,**

**Síndico Municipal;**

**Sra. Carla María Navarro Franco,**

**Primera Regidora Propietaria; Sr. Damián Cristóbal Serrano Ortiz,**

**Segundo Regidor Propietario;**

**Sra. Lesby Sugey Miranda Portillo,**

**Tercera Regidora Propietaria; Dra. Yany Xiomara Fuentes Rivas,**

**Cuarta Regidora Propietaria,**

**Sr. Jonathan Bryan Gómez Cruz,**

**Quinto Regidor Propietario, Sr. Carlos Alberto Palma Fuentes,**

**Sexto Regidor Propietario;**

**Sra. Susana Yamileth Hernández Cardoza,**

**Séptima Regidora Propietario; Ing. Walter Arnoldo Ayala Rodríguez,**

**Octavo Regidor Propietario;**

**Sr. Rafael Antonio Ardon Jule,**

**Noveno Regidor Propietario; Ing. Gilberto Antonio Amador Medrano,**

**Décimo Regidor Propietario;**

**Sr. Bayron Eraldo Baltazar Martínez,**

**Décimo Primer Regidor Propietario; Sr. Osmin de Jesús Menjívar González,**

**Décimo Segundo Regidor Propietario;**

**Lic. José Francisco Luna Vásquez,**

**Primer Regidor Suplente; Sr. José Mauricio López Rivas,**

**Segundo Regidor Suplente;**

**Sra. Stephanny Elizabeth Márquez Borjas,**

**Tercera Regidora Suplente Sra. María del Carmen García,**

**Cuarta Regidora Suplente.**

**Licenciada Flor Victoria Morales Zelaya**

**Secretaria Municipal.**